

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 3 | Gaceta No. 93 | 19 de abril de 2024

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	7

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Centésima Primera Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Duodécima. (11/abril/2024)	Acuerdo Número 276 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la segunda modificación al Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2024.	Mayoría	7
		Acuerdo Número 277 Acuerdo Económico por el que se designa Juez Cívico del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	34
		Acuerdo Número 278 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a la C. María Paulina Pérez González, Primera Regidora, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidora por 48 días naturales, con efectos a partir del día 16 de abril del 2024 y hasta el 03 de junio del 2024.	Unanimidad	40

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
II	<p>Décima Novena Sesión Extraordinaria, Resolutiva Centésima Décima Tercera.</p> <p>(17/abril/2024)</p>	<p>Acuerdo Número 279 Acuerdo Económico por el que la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Angélica Moya Marín, propone al Ayuntamiento, el miembro del Ayuntamiento que asumirá las Funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el periodo comprendido en el Acuerdo Económico Número 274.</p>	Unanimidad	46
III	<p>Centésima Segunda Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Décima Cuarta.</p> <p>(18/abril/2024)</p>	<p>Acuerdo Número 280 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Omar Melgoza Rodríguez, Primer Síndico, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Síndico por 50 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 13 de junio del 2024.</p>	Unanimidad	52

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<p>Acuerdo Número 281 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Víctor Manuel Navarro Ruiz, Segundo Regidor, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidor por 40 días naturales, con efectos a partir del día 24 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024.</p>	<p>Mayoría</p>	<p>59</p>
		<p>Acuerdo Número 282 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Lucina Cortés Cornejo, Tercera Regidora, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidora por 39 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024.</p>	<p>Unanimidad</p>	<p>66</p>
		<p>Acuerdo Número 283 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a David Agustín Belgodere Hernández, Cuarto Regidor, Licencia Temporal</p>	<p>Unanimidad</p>	<p>73</p>

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		(sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidor por 40 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 03 de junio del 2024.		
		<p>Acuerdo Número 284 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Silvia Rojas Jiménez, Quinta Regidora, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidora por 39 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024.</p>	Unanimidad	80
		<p>Acuerdo Número 285 Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto en relación con la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 5 y los párrafos segundo y cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p>	Unanimidad	87

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

I. CENTÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA CENTÉSIMA DUODÉCIMA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 276

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, VIII, XXXIX y XLVII, 48 fracciones II y XVI y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.2, 12.4 párrafo primero, 12.15 y 12.16 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 11, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 3 y 6 del Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la segunda modificación al Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueban las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de **\$272'629,383.91 (Doscientos setenta y dos millones seiscientos veintinueve mil trescientos ochenta y tres pesos 91/100 M.N.)**, en los términos descritos en el Proyecto de Resolución, que acompaña al presente Acuerdo.

Los documentos, sustento del presente Acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia, así como los dictámenes de procedencia emitidos por el Comité Interno de Obra Pública.

Segundo.- La ejecución de las obras contempladas dentro de las modificaciones al Programa Anual de Obra 2024, se sujetará a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección General de Obras Públicas, Tesorería Municipal, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Centésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Duodécima de fecha once de abril de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, VIII, XXXIX y XLVII y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.2, 12.4 párrafo primero, 12.15 y 12.16 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 8, 11, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 3 y 6 del Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la segunda modificación al Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2024”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Gobierno de Naucalpan de Juárez, México, orienta sus esfuerzos al ejercicio de una administración eficiente y eficaz, es decir, una administración que satisfaga las necesidades reales de los ciudadanos al menor costo posible.

A partir de la implementación del Presupuesto basado en Resultados, el Municipio cuenta con instrumentos que le ayudan a identificar sus logros y resultados en el ejercicio del gasto, integrados mediante programas vinculados con el Plan de Desarrollo Municipal, el cual está orientado hacia la consecución de resultados, asegurando que el uso de los recursos públicos se realice con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Segunda.- La obra pública, está considerada como todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos federales, estatales o municipales, para desarrollar obras de infraestructura urbana, concebidas con respeto al individuo y al medio ambiente, de acuerdo con las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, debiendo ejecutar, coordinar y supervisar los planes y programas de obra pública del Municipio y los servicios relacionados a este.

Tercera.- Considerando que para ejercer los recursos asignados a este Municipio, es necesario contar con el Programa Anual de Obra, para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante el cual se autorice la ejecución de las obras y/o acciones, así como para poder iniciar con el o los procedimientos de adjudicación, es necesario contar con las autorizaciones correspondientes, como lo establece la norma vigente.

Cuarta.- Conociendo las necesidades que tiene este Municipio, el Ayuntamiento al formular su Programa de Ejecución de Obra, lo hará en estricta observancia a lo que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo y su Reglamento, por lo tanto, considerará la determinación de las etapas de realización, la prioridad a la continuación de las obras y servicios en proceso, la previsión necesaria cuando los trabajos rebasen un ejercicio presupuestal, la propuesta de programa de obra y las previsiones de tiempo para la elaboración de los estudios, la formulación de los proyectos arquitectónicos e ingeniería y del proyecto ejecutivo, todo en estricto apego a lo establecido en los ordenamientos legales invocados.

Quinta.- Por Acuerdo Número **251**, tomado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Novena, de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó el **Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 de Naucalpan de Juárez, México.**

En relación con lo anterior, es importante señalar que, en los municipios del Estado de México, el proyecto de presupuesto de egresos, se integra con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales, cuya distribución del gasto programable comprende el Capítulo **6000 Inversión Pública**.

Dentro del Proyecto referido Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 de Naucalpan de Juárez, México, en lo particular de la Carátula de Presupuesto de Egresos (PBRM 04d), correspondiente al Capítulo 6000 en el concepto de Inversión Pública, se tiene presupuestado para el año 2024, un monto hasta por **\$272'207,659.00 (Doscientos setenta y dos millones doscientos siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N)**.

Sexta.- Por lo anterior, el quince de diciembre del año próximo pasado, fue aprobado a través del **Acuerdo 252**, tomado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Nonagésima Novena, el Programa Anual de Obra Pública para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el ejercicio fiscal 2024, por un monto de **\$272'207,659.00 (Doscientos setenta y dos millones doscientos siete mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N)**.

Séptima.- No obstante lo anterior, mediante Acuerdo número **262**, tomado en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuarta, de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, fue aprobada la Modificación al Programa Anual de Obra Pública, del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de hasta **\$262'629,384.00 (Doscientos sesenta y dos millones seiscientos veintinueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N)**, en los siguientes términos:

PROYECTO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2024							
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO							
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS							
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
FAISMUN-001-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "LIC. ISIDRO FABELA" CCT 15EPTR0279I EN PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO)	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO) C.P. 53000 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,008	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,450,000.00
FAISMUN-002-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "JOSÉ VASCONCELOS" CCT 15DPR2378X EN COLONIA LAS HUERTAS 2DA SECCIÓN	CALLE NARANJO 2, COLONIA LAS HUERTAS 2DA SECCIÓN C.P. 53427 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,045	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,885,000.00
FAISMUN-003-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PREESCOLAR U HOMÓLOGO "VICENTE GUERRERO" CCT 15EJN2463C EN COLONIA MANCHA II	CALLE CABALLO CLAVILEÑO S/N, COLONIA LA MANCHA II C.P. 53717 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	607	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,495,000.00
FAISMUN-004-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "TIERRA Y LIBERTAD" CCT 15EPR0879C EN COLONIA OLIMPIADA 68 (SAN RAFAEL CHAMAPA III)	CALLE GENERAL EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA OLIMPIADA 68 (SAN RAFAEL CHAMAPA III) C.P. 53690 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	432	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,025,818.80
FAISMUN-005-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "SOR JUANA INES DE LA CRUZ" CCT 15EPR0300V EN PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE	AVENIDA DE LAS FUENTES 33, PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE C.P. 53110 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,230	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,420,000.00
FAISMUN-006-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PREESCOLAR U HOMÓLOGO "JARDIN DE NIÑOS TLANECO" CCT 15EJN4841A EN COLONIA LA MANCHA II	CALLE MOLINOS DE VIENTO S/N, COLONIA LA MANCHA II C.P. 53717 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	629	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,835,000.00
FAISMUN-007-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "JOSE MARIA VELASCO" CCT 15EPR2435X EN COLONIA LAS HUERTAS 1RA SECCIÓN	CERRADA VISTA DEL VALLE S/N, COLONIA LAS HUERTAS 1RA SECCIÓN C.P. 53427 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	914	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,950,000.00
FAISMUN-008-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PREESCOLAR U HOMÓLOGO "JARDIN DE NIÑOS FEDERALIZADO COLORINES" CCT 15DJN00690 EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE SAN MATEO	CALLE AHUEHUETES S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE SAN MATEO C.P. 53200 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	570	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,327,950.00
FAISMUN-009-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "RICARDO FLORES MAGÓN" CCT 15EPR0882Q EN COLONIA VALLE DORADO (SAN RAFAEL CHAMAPA VI)	PROLONGACIÓN MORELOS 296, COLONIA VALLE DORADO (SAN RAFAEL CHAMAPA VI) C.P. 53690 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,123	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,225,950.00
FAISMUN-010-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC" CCT 15DPR1273W FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL JARDINES DE LA FLORIDA	CALLE ALHELIES S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL JARDINES DE LA FLORIDA C.P. 53130 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,204	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 4,577,550.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
FAISMUN-011-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN SECUNDARIA U HOMÓLOGO "ATENEO DE LA JUVENTUD" CCT 15EES0771E EN COLONIA RINCÓN VERDE	CALLE NOGAL 4, COLONIA RINCÓN VERDE C.P. 53219 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	917	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,954,900.00
FAISMUN-012-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PREPARATORIA U HOMÓLOGO "CBT 2 ING. GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA" CCT 15ECT0067Q EN COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTÍN	DIAGONAL DURANGO S/N, COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTÍN C.P. 53490 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,292	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,531,600.00
FAISMUN-013-2024	REHABILITACIÓN DE BIBLIOTECA ESCOLAR EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "LIC. ISIDRO FABELA" CCT 15EPTR0279I EN PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO)	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO) C.P. 53000 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	598	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,080,000.00
FAISMUN-014-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA DIPLOMÁTICOS EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATELITE	CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATELITE C.P. 53100 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-015-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA LA FLORIDA EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATELITE	PASEO DE LA PRIMAVERA S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATELITE C.P. 53100 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-016-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA MINAS COYOTE EN COLONIA MINAS COYOTE	CALLE OYAMEL ESQUINA CON CALLE DE LOS PINOS S/N, COLONIA MINAS COYOTE C.P. 53694 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-017-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA OLÍMPICA EN COLONIA EL CAPULÍN	CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN S/N, COLONIA EL CAPULÍN C.P. 53697 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-018-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA PIÑON EN CALLE PIÑON, JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ	MANZANA 028, JARDINES DE SAN MATEO, 53240, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 5,534,631.25
FAISMUN-019-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA SAN CRUZ DEL MONTE EN PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE	AVENIDA SANTA CRUZ DEL MONTE, PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE C.P. 53110 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-020-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA CARACOL EN COLONIA LOMA COLORADA 1RA SECCIÓN	AVENIDA LOS ARCOS S/N, COLONIA LOMA COLORADA 1RA SECCIÓN C.P. 53420 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
FAISMUN-021-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA 3 POETAS EN PERIFÉRICO BOULEVARD ÁVILA CAMACHO MANZANA 024, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ	PERIFÉRICO BOULEVARD ÁVILA CAMACHO MANZANA 024, CIUDAD SATELITE, 53100, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,534,631.25
FAISMUN-022-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE HACIENDA DE EMILIANO ZAPATA, COL. SANTA MARÍA NATIVITAS Y FRACC. HACIENDA DE ECHEGARAY.	SANTA MARÍA NATIVITAS Y FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY	17,013	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 19,978,000.00
FAISMUN-023-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE CRISTOBAL COLON, LOMAS VERDES 1a. SECC.	LOMAS VERDES 1a SECCIÓN	8,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 22,580,000.00
FAISMUN-024-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FUENTE DE LAS AGUILAS, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO.	LOMAS DE TECAMACHALCO	6,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 17,539,000.00
FAISMUN-025-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CADETE DE INFANTERIA, COL. LOMAS DEL CADETE	LOMAS DEL CADETE	4,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,219,000.00
FAISMUN-026-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 8 , COL. LA MANCHA III	LA MANCHA III	4,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,219,000.00
FAISMUN-027-2024	REENCARPETADO DE VIALIDAD CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE RIO TOTOLICA, IND. TLATILCO.	FRACC. INDUSTRIAL TLATILCO	4,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,385,000.00
FAISMUN-028-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE AVENIDA DEL RÍO	INDUSTRIAL ALCE BLANCO	10,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 19,400,000.00
FAISMUN-029-2024	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO MEDIANTE REPARACIÓN DE BARRA PERIMETRAL DEL PARQUE LA HOJA, PARQUE ECOLÓGICO LOS REMEDIOS, NAUCALPAN DE JUÁREZ	CALZADA DE LOS REMEDIOS, PARQUE ECOLÓGICO LOS REMEDIOS, NAUCALPAN DE JUÁREZ	1000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,315,453.20
FAISMUN-030-2024	GASTOS INDIRECTOS CON CARGO AL FAIS	NO APLICA	NO APLICA	INDIRECTOS	NO APLICA	NO APLICA	\$ 1,390,000.00
IMPORTES AUTORIZADOS PARA OBRA PUBLICA CON RECURSOS DEL FAISMUN = \$							177,061,272.00

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
1.01	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN CALLE VULCANO	OLIMPIADA 68	948	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,820,603.73
1.02	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN AVENIDA BENITO JUÁREZ	AVENIDA BENITO JUÁREZ, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR C.P. 53050 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	700	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 910,301.87
1.03	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN PASEO DE LOS MEXICAS EN PUEBLO SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ	SANTA CRUZ ACATLÁN	1,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
2.01	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DEL CUARTEL GENERAL DE POLICÍA, EN FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.	AVENIDA BENITO JUÁREZ 34, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR C.P. 53050 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
2.02	REHABILITACIÓN DE BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA ZONA AZUL EN CIRCUITO ECONOMISTAS, CIUDAD SATELITE, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ.	CIRCUITO INGENIEROS, CIUDAD SATELITE, C.P. 53100, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
3.01	REHABILITACIÓN DE LA BASE DE BOMBEROS GENERAL CARVALLO EN AVENIDA GRANJAS, COLONIA MARTIRES DE RÍO BLANCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ	AVENIDA GRANJAS, COLONIA MARTIRES DE RÍO BLANCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,800	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
3.02	REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN CENTRAL DE EDIFICIO DE BOMBEROS EN COLONIA PADRE FIGUEROA, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ.	AVENIDA LOS ARCOS 30, COLONIA PADRE FIGUEROA C.P. 53410 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	1,084	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
4.01	SEGUNDA ETAPA PARA LA REHABILITACIÓN DE SALAS DE ATENCIÓN PARA VELOCACIÓN DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE LA UNIDAD MÉDICA "LOS ARCOS" EN PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO), LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	AVENIDA DE LOS ARCOS 1, PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO) C.P. 53000 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
4.02	AMPLIACIÓN DE CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) EN COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS, NAUCALPAN DE JUÁREZ	BOSQUE DE LOS REMEDIOS	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
5.01	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN AVENIDA BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ	AVENIDA BENITO JUÁREZ NO. 39 FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
5.02	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ANGEL DE LA PEÑA. CIUDAD SATÉLITE	CIUDAD SATÉLITE	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
6.01	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PLÁSTICOS FRACC. IND. ALCE BLANCO.	ALCE BLANCO	3,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 10,062,000.00
6.02	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE PASEO DEL PETIRROJO, LOMAS VERDES PRIMERA SECCIÓN.	LOMAS VERDES PRIMERA SECCIÓN	1,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 13,230,000.00
6.03	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ANGEL DE LA PEÑA. CIUDAD SATÉLITE	CIUDAD SATÉLITE	2,200	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 3,629,331.45
6.04	PAGO A CALIFICADORAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 387,724.55
IMPORTES AUTORIZADOS PARA OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DEL FEFOM = \$							54,618,112.00

PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
PAD-001-2024	REHABILITACIÓN MEDIANTE REPOSICIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, FRENTE 1	VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	120,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 10,000,000.00
PAD-002-2024	REHABILITACIÓN MEDIANTE REPOSICIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, FRENTE 2	VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	120,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 10,000,000.00
PAD-003-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE HACIENDA DE LA GAVIA	CALLE HACIENDA DE LA GAVIA EN COLONIA BOSQUES DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ	9,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 10,000,000.00
IMPORTES AUTORIZADOS PARA EL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) = \$							30,000,000.00

RECURSO PROPIO							
No. CONTROL	NOMBRE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
RP-001-2024	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UN ACANTILADO UBICADO EN LA CALLE C.1, COLONIA OLÍMPICA RADIO SEGUNDA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ	CALLE C.1, COLONIA OLÍMPICA RADIO SEGUNDA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ	300	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 950,000.00
IMPORTE AUTORIZADO PARA EL RECURSO PROPIO (RP) = \$							950,000.00

FAISMUN	\$	177,061,272.00
FEFOM	\$	54,618,112.00
PAD	\$	30,000,000.00
RP	\$	950,000.00
TOTAL	\$	262,629,384.00

Octava.- Dicha modificación al Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2024, fue debidamente publicada en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial año 3, Gaceta 87, de fecha 16 de febrero de 2024, página 14 (catorce) en el punto Primero, quedando de la siguiente manera:

“...Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la modificación al Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2024”.

Primero.- Se aprueban las modificaciones el Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de **\$262'629,384.00 (Doscientos sesenta y dos millones seiscientos veintinueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, en los términos descritos en el Proyecto de Resolución, que acompaña al presente Acuerdo.

Los documentos, sustento del presente acuerdo, formarán parte del Apéndice del Acta de Cabildo para constancia...”

Novena.- Por otra parte, en la Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, México, para la Administración Pública Municipal 2022-2024, celebrada con fecha 08 de abril de 2024, se sometió a consideración de los integrantes, las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2024, en el marco de los siguientes aspectos aprobados:

- a) Con relación al FAISMUN 2024, y debido a las precisiones en los nombres de los proyectos, en la plataforma de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), la cual conforme al numeral 1.3 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Lineamientos FAIS 2024), se define como una plataforma digital utilizada por los gobiernos locales y de las entidades federativas para reportar la planeación de proyectos de obras y acciones con recursos del FAIS y se utiliza para identificar la incidencia de los proyectos en los indicadores de situación de pobreza y rezago social, en cumplimiento a los fines y objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y los propios Lineamientos MIDS. Es por lo anterior que fueron aprobadas las siguientes modificaciones:

Precisión en el NOMBRE DE LA OBRA de once (11) obras que actualmente se indican en el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2024, mismas que a manera de comparativa se muestran en la siguiente tabla:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)		
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA (Origen)	NOMBRE DE LA OBRA (Verificado)
FAISMUN-018-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA PIÑON EN CALLE PIÑON, JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA PIÑON EN CALLE DE PIÑON EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL JARDINES DE SAN MATEO
FAISMUN-019-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA SAN CRUZ DEL MONTE EN PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA SANTA CRUZ DEL MONTE EN PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)		
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA (Origen)	NOMBRE DE LA OBRA (Verificado)
FAISMUN-021-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA 3 POETAS EN PERIFÉRICO BOULEVARD ÁVILA CAMACHO MANZANA 024, CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA POETAS EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATELITE
FAISMUN-022-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE HACIENDA DE EMILIANO ZAPATA, COL. SANTA MARÍA NATIVITAS Y FRACC. HACIENDA DE ECHEGARAY.	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE HACIENDA DE EMILIANO ZAPATA, PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL RINÓN DEL BOSQUE DE ECHEGARAY Y FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HUERTA
FAISMUN-023-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE CRISTOBAL COLON, LOMAS VERDES 1a. SECC.	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS VERDES
FAISMUN-024-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FUENTE DE LAS ÁGUILAS, COL. LOMAS DE TECAMACHALCO.	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FUENTE DE LAS ÁGUILAS, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE TECAMACHALCO.
FAISMUN-025-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CADETE DE INFANTERÍA, COL. LOMAS DEL CADETE	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CADETE DE INFANTERÍA, COLONIA LOMAS DEL CADETE
FAISMUN-026-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 8, COL. LA MANCHA III	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 8, COLONIA LA MANCHA III
FAISMUN-027-2024	REENCARPETADO DE VIALIDAD CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE RÍO TOTOLICA, IND. TLATILCO.	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE RÍO TOTOLICA, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL INDUSTRIAL TLATILCO
FAISMUN-028-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO DE CALLE AVENIDA DEL RÍO	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE AVENIDA DEL RÍO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL INDUSTRIAL ALCE BLANCO
FAISMUN-029-2024	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO MEDIANTE REPARACIÓN DE BARDA PERIMETRAL DEL PARQUE LA HOJA, PARQUE ECOLÓGICO LOS REMEDIOS, NAUCALPAN DE JUÁREZ	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO MEDIANTE REPARACIÓN DE BARDA PERIMETRAL DEL PARQUE LA HOJA EN PUEBLO SANTA CRUZ ACATLÁN

- 1) Precisión en la UBICACIÓN de veintiún (21) obras que actualmente se indican en el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2024, mismas que a manera de comparativa se muestran en la siguiente tabla:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)		
No. CONTROL (Origen)	UBICACIÓN (Origen)	UBICACIÓN (Verificado)
FAISMUN-002-2024	CALLE NARANJO 2, COLONIA LAS HUERTAS 2DA SECCIÓN C.P. 53427 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	CALLE NARANJO 2, COLONIA LAS HUERTAS 2a SECCIÓN C.P. 53427 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-003-2024	CALLE CABALLO CLAVILEÑO S/N, COLONIA LA MANCHA II C.P. 53717 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA LA MANCHA II C.P. 53717 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-005-2024	AVENIDA DE LAS FUENTES 33, PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE C.P. 53110 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	AVENIDA FUENTES DE SATÉLITE 33, PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE C.P. 53110 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-006-2024	CALLE MOLINOS DE VIENTO S/N, COLONIA LA MANCHA II C.P. 53717 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	CALLE MOLINOS DEL VIENTO S/N, COLONIA LA MANCHA II C.P. 53717 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-007-2024	CERRADA VISTA DEL VALLE S/N, COLONIA LAS HUERTAS 1RA SECCIÓN C.P. 53427 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	CERRADA VISTA DEL VALLE S/N, COLONIA LAS HUERTAS 1a SECCIÓN C.P. 53427 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-010-2024	CALLE ALHELÍES S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL JARDINES DE LA FLORIDA C.P. 53130 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	CALLE ALHELÍES S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL JARDINES DE LA FLORIDA C.P. 53130 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-015-2024	PASEO DE LA PRIMAVERA S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATÉLITE C.P. 53100 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	CALLE PASEO DE LA PRIMAVERA S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATÉLITE C.P. 53100 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-016-2024	CALLE OYAMEL ESQUINA CON CALLE DE LOS PINOS S/N, COLONIA MINAS EL COYOTE C.P. 53694 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	CALLE OYAMEL ESQUINA CON CALLE DE LOS PINOS S/N, COLONIA MINAS EL COYOTE C.P. 53694 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-017-2024	CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN S/N, COLONIA EL CAPULÍN C.P. 53697 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	CALZADA TOLUCA-NAUCALPAN S/N, COLONIA EL CAPULÍN C.P. 53697 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-018-2024	MANZANA 028, JARDINES DE SAN MATEO, 53240, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	CALLE DE PIÑON S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL JARDINES DE SAN MATEO C.P. 53240 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)		
No. CONTROL (Origen)	UBICACIÓN (Origen)	UBICACIÓN (Verificado)
FAISMUN-019-2024	AVENIDA SANTA CRUZ DEL MONTE PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE C.P. 53110 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	AVENIDA SANTA CRUZ DEL MONTE S/N, PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE C.P. 53110 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-020-2024	AVENIDA LOS ARCOS S/N, COLONIA LOMA COLORADA 1RA SECCIÓN C.P. 53420 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	AVENIDA LOS ARCOS S/N, COLONIA LOMA COLORADA 1ra. SECCIÓN C.P. 53420 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-021-2024	PERIFÉRICO BOULEVARD ÁVILA CAMACHO MANZANA 024, CIUDAD SATÉLITE, 53100, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	CIRCUITO POETAS S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATÉLITE C.P. 53100 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-022-2024	SANTA MARÍA NATIVITAS Y FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY	CALLE HACIENDA DE EMILIANO ZAPATA, PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS C.P. 53338, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL RINCÓN DEL BOSQUE DE ECHEGARAY C.P. 53339 Y FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HUERTA C.P. 53338 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-023-2024	LOMAS VERDES 1a SECCIÓN	AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS VERDES C.P. 53120 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-024-2024	LOMAS DE TECAMACHALCO	CALLE FUENTE DE LAS ÁGUILAS, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE TECAMACHALCO C.P. 53950 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-025-2024	LOMAS DEL CADETE	CALLE CADETE DE INFANTERÍA, COLONIA LOMAS DEL CADETE C.P. 53719 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-026-2024	LA MANCHA III	CALLE 8, COLONIA LA MANCHA III C.P. 53714 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-027-2024	FRACC. INDUSTRIAL TLATILCO	CALLE RÍO TOTOLICA, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL INDUSTRIAL TLATILCO C.P. 53529 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-028-2024	INDUSTRIAL ALCE BLANCO	CALLE AVENIDA DEL RÍO, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL INDUSTRIAL ALCE BLANCO C.P. 53370 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
FAISMUN-029-2024	CALZADA DE LOS REMEDIOS, PARQUE ECOLÓGICO LOS REMEDIOS, NAUCALPAN DE JUÁREZ	AVENIDA JARDINES DE SAN MATEO, PUEBLO SANTA CRUZ ACATLÁN C.P. 53150 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

- 2) Precisión en la POBLACIÓN de veintinueve (29) obras que actualmente se indican en el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2024, mismas que a manera de comparativa se muestran en la siguiente tabla:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)		
No. CONTROL (Origen)	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA (Origen)	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA (Verificado)
FAISMUN-001-2024	1,008	792
FAISMUN-002-2024	1,045	911
FAISMUN-003-2024	607	1,284
FAISMUN-004-2024	432	696
FAISMUN-005-2024	1,230	1,067
FAISMUN-006-2024	629	509
FAISMUN-007-2024	914	1,046
FAISMUN-008-2024	570	635
FAISMUN-009-2024	1,123	1,005
FAISMUN-010-2024	2,204	626
FAISMUN-011-2024	917	606
FAISMUN-012-2024	1,292	1,007
FAISMUN-013-2024	598	261
FAISMUN-014-2024	2,000	4,396
FAISMUN-015-2024	2,000	1,514
FAISMUN-016-2024	2,000	5,908
FAISMUN-017-2024	2,000	1,455
FAISMUN-018-2024	2,000	3,156
FAISMUN-019-2024	2,000	3,747
FAISMUN-020-2024	2,000	6,918
FAISMUN-021-2024	2,000	1,304
FAISMUN-022-2024	17,013	1,228
FAISMUN-023-2024	8,000	1,399
FAISMUN-024-2024	6,500	2,561
FAISMUN-025-2024	4,000	1,085
FAISMUN-026-2024	4,000	1,834
FAISMUN-027-2024	4,000	118
FAISMUN-028-2024	10,000	254
FAISMUN-029-2024	1000	577

Décima.- Las adecuaciones anteriores **NO modifican** el importe total asignado para el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024**, por lo que continua con un importe total de **\$177'061,272.00 (Ciento setenta y siete millones sesenta y un mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

- b) En relación con el **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2024** y conforme a lo indicado en el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL MONTO ASIGNADO A CADA MUNICIPIO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A TRAVÉS DEL PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN MUNICIPAL, mediante el cual se indica el presupuesto autorizado para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, correspondiente a **\$54'618,111.91 (cincuenta y cuatro millones, seiscientos dieciocho mil ciento once pesos 91/100, M.N.)**. Por lo anterior se presenta la siguiente modificación:

- 1) Precisión en el PRESUPUESTO de una (1) obra que actualmente se indica en el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2024, misma que a manera de comparativa se muestra en la siguiente tabla:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)			
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	PRESUPUESTO (Origen)	PRESUPUESTO (Verificado)
4.02	AMPLIACIÓN DE CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) EN COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS, NAUCALPAN DE JUÁREZ	\$ 2,730,905.60	\$ 2,730,905.51

Décima Primera.- La adecuación anterior **modifica** el importe total asignado para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) 2024, al pasar de la cantidad de **\$54'618,112.00 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos dieciocho mil ciento doce pesos 00/100 M.N.)**, a la cantidad de **\$54'618,011.91 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos dieciocho mil ciento once pesos 91/100 M.N.)**

- c) Se incluye una partida nueva con **Recurso Propio (RP) 2024** de Naucalpan de Juárez, México, por un importe de **\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)**, como se muestra en la siguiente tabla:

RECURSO PROPIO							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
RP-002-2024	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PAVIMENTADAS CON ASFALTO MEDIANTE EL MÉTODO DE INYECCIÓN A PRESIÓN.	VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	120,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 10,000,000.00
							\$ 10,000,000.00

Décima Segunda.- La adecuación anterior, **modifica** el importe total asignado para el **Recurso Propio (RP) 2024**, al pasar de la cantidad de **\$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a la cantidad de **\$10'950,000.00 (Diez millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Décima Tercera.- Es por lo anterior que las modificaciones al Programa Anual de Obras Públicas de Naucalpan de Juárez, México, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, resultan en un monto total de **\$272'629,383.91 (Doscientos setenta y dos millones seiscientos veintinueve mil trescientos ochenta y tres pesos 91/100 M.N.)**. Lo anterior se muestra en la tabla resumen siguiente:

**“COMPARATIVA PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”**

No.	Programa	PAO 2024 Aprobado en Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo		Propuesta de Modificación PAO 2024	
		Número de Obras	Importe	Número de Obras	Importe
1	FAISMUN 2024	30	\$ 177,061,272.00	30	\$ 177,061,272.00
2	FEFOM 2024	15	\$ 54,618,112.00	15	\$ 54,618,111.91
3	PAD 2024	3	\$ 30,000,000.00	3	\$ 30,000,000.00
4	RP 2024	1	\$ 950,000.00	2	\$ 10,950,000.00
	sumas	49	\$ 262,629,384.00	50	\$ 272,629,383.91

Décima Cuarta.- Es por lo anterior y que de manera integrativa el Comité Interno de Obra Pública de Naucalpan de Juárez, México, aprobó la primera modificación al Programa Anual de Obras de Naucalpan de Juárez, México, para el Ejercicio Fiscal 2024, atendiendo a los siguientes aspectos de carácter técnico que se desglosan de manera pormenorizada a continuación.

PROYECTO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2024							
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO							
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS							
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
FAISMUN-001-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "LIC. ISIDRO FABELA" CCT 15EPR02791 EN PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO)	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO), C.P. 53000 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	792	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,450,000.00
FAISMUN-002-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "JOSÉ VASCONCELOS" CCT 15DPR2378X EN COLONIA LAS HUERTAS 2DA SECCIÓN	CALLE NARANJO 2, COLONIA LAS HUERTAS 2a SECCIÓN C.P. 53427 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	911	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,885,000.00
FAISMUN-003-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PREESCOLAR U HOMÓLOGO "VICENTE GUERRERO" CCT 15EJN2463C EN COLONIA MANCHA II	CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA LA MANCHA II C.P. 53717 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,284	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,495,000.00
FAISMUN-004-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "TIERRA Y LIBERTAD" CCT 15EPR0879C EN COLONIA OLIMPIADA 68 (SAN RAFAEL CHAMAPA III)	CALLE GENERAL EMILIANO ZAPATA S/N, COLONIA OLIMPIADA 68 (SAN RAFAEL CHAMAPA III) C.P. 53690 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	696	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,025,818.80
FAISMUN-005-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "SOR JUANA INES DE LA CRUZ" CCT 15EPR00300V EN PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE	AVENIDA FUENTES DE SATELITE 33, PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE C.P. 53110 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,067	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,420,000.00
FAISMUN-006-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PREESCOLAR U HOMÓLOGO "JARDÍN DE NIÑOS TLANECHI" CCT 15EJN4841A EN COLONIA LA MANCHA II	CALLE MOLINOS DEL VIENTO S/N, COLONIA LA MANCHA II C.P. 53717 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	509	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,835,000.00
FAISMUN-007-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "JOSÉ MARÍA VELÁSQUEZ" CCT 15EPR2435X EN COLONIA LAS HUERTAS 1RA SECCIÓN	CERRADA VISTA DEL VALLE S/N, COLONIA LAS HUERTAS 1a SECCIÓN C.P. 53427 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,046	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,950,000.00
FAISMUN-008-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PREESCOLAR U HOMÓLOGO "JARDÍN DE NIÑOS FEDERALIZADO COLORINES" CCT 15DJN00690 EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE SAN MATEO	CALLE AHUEHUETES S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE SAN MATEO C.P. 53200 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	635	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,327,950.00
FAISMUN-009-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "RICARDO FLORES MAGÓN" CCT 15EPR0882Q EN COLONIA VALLE DORADO (SAN RAFAEL CHAMAPA VI)	PROLONGACIÓN MORELOS 296, COLONIA VALLE DORADO (SAN RAFAEL CHAMAPA VI) C.P. 53690 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,005	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,225,950.00
FAISMUN-010-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC" CCT 15DPR1273W/ FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL JARDINES DE LA FLORIDA	CALLE ALHELÍES S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL JARDINES DE LA FLORIDA C.P. 53130 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	626	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 4,577,550.00

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
FAISMUN-011-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN SECUNDARIA U HOMÓLOGO "ATENEO DE LA JUVENTUD" CCT 15EE5071E EN COLONIA RINCÓN VERDE	CALLE NOGAL 4, COLONIA RINCÓN VERDE C.P. 53219 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	606	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,954,900.00
FAISMUN-012-2024	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN PREPARATORIA U HOMÓLOGO "CBT 2 ING. GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA" CCT 15ECT0067Q EN COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTÍN	DIAGONAL DURANGO S/N, COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTÍN C.P. 53490 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,007	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,531,600.00
FAISMUN-013-2024	REHABILITACIÓN DE BIBLIOTECA ESCOLAR EN PRIMARIA U HOMÓLOGO "LIC. ISIDRO FABELA" CCT 15EPTR0279I EN PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO)	AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO) C.P. 53000 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	261	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,080,000.00
FAISMUN-014-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA DIPLOMÁTICOS EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATÉLITE	CIRCUITO CIRCUNVALACIÓN PONIENTE S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATÉLITE C.P. 53100 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	4,396	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-015-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA LA FLORIDA EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATÉLITE	CALLE PASEO DE LA PRIMAVERA S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATÉLITE C.P. 53100 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,514	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-016-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA MINAS COYOTE EN COLONIA MINAS COYOTE	CALLE OYAMEL ESQUINA CON CALLE DE LOS PINOS S/N, COLONIA MINAS EL COYOTE C.P. 53694 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	5,908	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-017-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA OLÍMPICA EN COLONIA EL CAPULÍN	CALZADA TOLUCA-NAUCALPAN S/N, COLONIA EL CAPULÍN C.P. 53697 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,455	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-018-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA PIÑON EN CALLE DE PIÑON EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL JARDINES DE SAN MATEO	CALLE DE PIÑON S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL JARDINES DE SAN MATEO C.P. 53240 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	3,156	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 5,534,631.25
FAISMUN-019-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA SANTA CRUZ DEL MONTE EN PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE	AVENIDA SANTA CRUZ DEL MONTE S/N, PUEBLO SANTA CRUZ DEL MONTE C.P. 53110 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	3,747	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25
FAISMUN-020-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA CARACOL EN COLONIA LOMA COLORADA 1RA SECCIÓN	AVENIDA LOS ARCOS S/N, COLONIA LOMA COLORADA 1ra. SECCIÓN C.P. 53420 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	6,918	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,034,631.25

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
FAISMUN-021-2024	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA POETAS EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATÉLITE	CIRCUITO POETAS S/N, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CIUDAD SATÉLITE C.P. 53100 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,304	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,534,631.25
FAISMUN-022-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE HACIENDA DE EMILIANO ZAPATA, PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL RINCÓN DEL BOSQUE DE ECHEGARAY Y FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HUERTA	CALLE HACIENDA DE EMILIANO ZAPATA, PUEBLO SANTA MARÍA NATIVITAS C.P. 53338, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL RINCÓN DEL BOSQUE DE ECHEGARAY C.P. 53339 Y FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA HUERTA C.P. 53338 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,228	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 19,978,000.00
FAISMUN-023-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS VERDES	AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS VERDES C.P. 53120 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,399	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 22,580,000.00
FAISMUN-024-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE FUENTE DE LAS ÁGUILAS, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE TECAMACHALCO.	CALLE FUENTE DE LAS ÁGUILAS, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE TECAMACHALCO C.P. 53950 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,561	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 17,539,000.00
FAISMUN-025-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE CADETE DE INFANTERÍA, COLONIA LOMAS DEL CADETE	CALLE CADETE DE INFANTERÍA, COLONIA LOMAS DEL CADETE C.P. 53719 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,085	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,219,000.00
FAISMUN-026-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE 8, COLONIA LA MANCHA III	CALLE 8, COLONIA LA MANCHA III C.P. 53714 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	1,834	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,219,000.00
FAISMUN-027-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE RÍO TOTOLICA, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL INDUSTRIAL TLATILCO	CALLE RÍO TOTOLICA, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL INDUSTRIAL TLATILCO C.P. 53529 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	118	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 6,385,000.00
FAISMUN-028-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE AVENIDA DEL RÍO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL INDUSTRIAL ALCE BLANCO	CALLE AVENIDA DEL RÍO, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL INDUSTRIAL ALCE BLANCO C.P. 53370 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	254	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 19,400,000.00
FAISMUN-029-2024	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO MEDIANTE REPARACIÓN DE BARDA PERIMETRAL DEL PARQUE LA HOJA EN PUEBLO SANTA CRUZ ACATLÁN	AVENIDA JARDINES DE SAN MATEO, PUEBLO SANTA CRUZ ACATLÁN C.P. 53150 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	577	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,315,453.20
FAISMUN-030-2024	GASTOS INDIRECTOS CON CARGO AL FAIS	NO APLICA	NO APLICA	INDIRECTOS	NO APLICA	NO APLICA	\$ 1,390,000.00
IMPORTES AUTORIZADOS PARA OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DEL FAISMUN = \$ 177,061,272.00							

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
1.01	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN CALLE VULCANO	OLIMPIADA 68	948	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 1,820,603.73
1.02	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN AVENIDA BENITO JUÁREZ	AVENIDA BENITO JUÁREZ, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR C.P. 53050 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	700	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 910,301.87
1.03	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL EN PASEO DE LOS MEXICAS EN PUEBLO SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ	SANTA CRUZ ACATLÁN	1,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
2.01	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DEL CUARTEL GENERAL DE POLICÍA, EN FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.	AVENIDA BENITO JUÁREZ 34, FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR C.P. 53050 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
2.02	REHABILITACIÓN DE BASE OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA ZONA AZUL EN CIRCUITO ECONOMISTAS, CIUDAD SATELITE, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ.	CIRCUITO INGENIEROS, CIUDAD SATELITE, C.P. 53100, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
3.01	REHABILITACIÓN DE LA BASE DE BOMBEROS GENERAL CARVALLO EN AVENIDA GRANJAS, COLONIA MARTIRES DE RÍO BLANCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ	AVENIDA GRANJAS, COLONIA MARTIRES DE RÍO BLANCO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,800	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
3.02	REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN CENTRAL DE EDIFICIO DE BOMBEROS EN COLONIA PADRE FIGUEROA, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ.	AVENIDA LOS ARCOS 30, COLONIA PADRE FIGUEROA C.P. 53410 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	1,084	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
4.01	SEGUNDA ETAPA PARA LA REHABILITACIÓN DE SALAS DE ATENCIÓN PARA VELOCIDAD DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE LA UNIDAD MÉDICA "LOS ARCOS" EN PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO), LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	AVENIDA DE LOS ARCOS 1, PUEBLO SAN BARTOLO (NAUCALPAN CENTRO) C.P. 53000 EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
4.02	AMPLIACIÓN DE CASA DE DÍA DEL ADULTO MAYOR DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) EN COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS, NAUCALPAN DE JUÁREZ	BOSQUE DE LOS REMEDIOS	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.51
5.01	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN AVENIDA BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD NAUCALPAN DE JUÁREZ	AVENIDA BENITO JUÁREZ NO. 39 FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR, LOCALIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
5.02	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE ANGEL DE LA PEÑA. CIUDAD SATÉLITE	CIUDAD SATÉLITE	2,500	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 2,730,905.60
6.01	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PLÁSTICOS FRACC. IND. ALCE BLANCO.	ALCE BLANCO	3,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 10,062,000.00
6.02	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN CALLE PASEO DEL PETIRROJO, LOMAS VERDES PRIMERA SECCIÓN.	LOMAS VERDES PRIMERA SECCIÓN	1,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 13,230,000.00
6.03	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE ANGEL DE LA PEÑA. CIUDAD SATÉLITE	CIUDAD SATÉLITE	2,200	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 3,629,331.45
6.04	PAGO A CALIFICADORAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 387,724.55
IMPORTES AUTORIZADOS PARA OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DEL FEFOM =							\$ 54,618,111.91

PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
PAD-001-2024	REHABILITACIÓN MEDIANTE REPOSICIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, FRENTE 1	VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	120,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 10,000,000.00
PAD-002-2024	REHABILITACIÓN MEDIANTE REPOSICIÓN DE LOSAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, FRENTE 2	VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	120,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 10,000,000.00
PAD-003-2024	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE HACIENDA DE LA GAVIA	CALLE HACIENDA DE LA GAVIA EN COLONIA BOSQUES DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ	9,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 10,000,000.00
IMPORTES AUTORIZADOS PARA EL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD) =							\$ 30,000,000.00

RECURSO PROPIO (RP)							
No. CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTA	JUSTIFICACIÓN	TIPO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
RP-001-2024	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UN ACANTILADO UBICADO EN LA CALLE C.1, COLONIA OLÍMPICA RADIO SEGUNDA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ	CALLE C.1, COLONIA OLÍMPICA RADIO SEGUNDA SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ	300	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$ 950,000.00
RP-002-2024	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PAVIMENTADAS CON ASFALTO MEDIANTE EL MÉTODO DE INYECCIÓN A PRESIÓN.	VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ	120,000	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES	CONTRATO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	\$ 10,000,000.00
IMPORTE AUTORIZADO PARA EL RECURSO PROPIO (RP) =							\$ 10,950,000.00

FAISMUN	\$ 177,061,272.00
FEFOM	\$ 54,618,111.91
PAD	\$ 30,000,000.00
RP	\$ 10,950,000.00
TOTAL	\$ 272,629,383.91

Décima Quinta.- En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional**, somete a Consideración de los miembros del Cabildo, el Acuerdo por el que el **Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la segunda modificación al Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar como sigue:

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido, se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 12.4 considera obra pública, todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

Sexta.- Asimismo, en su artículo 12.15 establece que: las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios, considerando:

- I. Entre las obras prioritarias, aquéllas que se encuentren en proceso de ejecución;*
- II. El resultado de los estudios que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, social, ecológica y ambiental de los trabajos;*
- III. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;*
- IV. Las acciones previas, simultáneas y posteriores a la ejecución de la obra pública, incluyendo, cuando corresponda, las obras principales, de infraestructura, inducidas, complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquellas en servicio;*
- V. Las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse la obra pública, así como los resultados previsibles;*

- VI. La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos;*
- VII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, ejecución de los trabajos y cobertura de los gastos de operación;*
- VIII. Las fechas de inicio y término de los trabajos;*
- IX. Las investigaciones, asesorías, consultorías, y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;*
- X. La adquisición y regularización en su caso, de la tenencia de la tierra;*
- XI. La ejecución, que deberá comprender el costo estimado, incluyendo probables ajustes; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipo o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas de funcionamiento, así como los indirectos de la obra o servicios relacionados con la misma;*
- XII. Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo;*
- XIII. La accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas para todas las personas; y cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad;*
- XIV. La forma de ejecución sea por contrato o por administración directa.*

Séptima.- Por su parte, el artículo 12.16 del ordenamiento jurídico antes invocado, prevé que las dependencias y entidades remitirán a la Secretaría de Finanzas, sus programas de obra pública o servicios relacionados con la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será aplicable a los ayuntamientos, tratándose de obra pública o servicios relacionados con la misma que se ejecuten con cargo a recursos estatales, total o parcialmente.

La información que se remita a la Secretaría de Finanzas, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para la dependencia, entidad o ayuntamiento de que se trate.

Para efectos informativos, la Secretaría del Ramo, integrará y difundirá los programas anuales de obra pública o servicios relacionados con la misma, pudiendo requerir a las dependencias, entidades y ayuntamientos la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas.

Octava.- El proceso de integración del presupuesto anual de obra pública, se ajustará a las directrices y plazos que establezca la Secretaría de Finanzas, asimismo, en la formulación del presupuesto anual de obra pública, los ayuntamientos considerarán las políticas y determinaciones administrativas que dicten la Secretaría de Finanzas, respecto del ejercicio del gasto en las obras públicas. Una vez integrado éste será enviado a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría del Ramo, junto con el Programa Anual de Obra. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 17 y 18 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Novena.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Décima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y de Derecho que anteceden, será materia del presente, aprobar la modificación al Programa Anual de Obra Pública, para el Ejercicio Fiscal 2024, en la forma y términos que se precisan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 277

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracciones I y XXXIX y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 163 párrafo primero del Bando Municipal vigente; 1 fracción IV, 2 fracción XXVI, 14 y 37 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se designa Juez Cívico del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se nombra a **Miguel Ángel Arias González**, como Juez Cívico.

Segundo.- El nombramiento de **Miguel Ángel Arias González**, como Juez Cívico, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Tercero.- En consecuencia, tómese a **Miguel Ángel Arias González**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Centésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Duodécima de fecha once de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, XVI y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 163 párrafo primero del Bando Municipal vigente; 1 fracción IV, 2 fracción XXVI, 14, y 37 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se designa Juez Cívico del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

Segunda.- Garantizar la paz social, el orden, la armonía social y el bienestar de la ciudadanía naucalpense es uno de los ejes rectores de esta Administración, por lo que dar una atención pronta y oportuna a los problemas que enfrentan los habitantes del Municipio, es una prioridad, por lo cual contar con Jueces Cívicos preparados es una necesidad.

Tercera.- Los Jueces Cívicos, son los encargados de conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general.

Por otra parte, el Juez Cívico determinará entre otras, el medio alternativo idóneo para el tratamiento de cada asunto en concreto e implementará y substanciará procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales.

Cuarta.- Es por lo anterior, que los habitantes del Municipio, así como los vecinos de éste, son presentados o en su caso acuden de manera propia a dirimir y resolver diversas controversias ante los Juzgados Cívicos, las cuales prestan sus servicios las veinticuatro horas del día, así como los trescientos sesenta y cinco días del año, tomando las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a su consideración concluyan de manera pronta y oportuna.

Quinta.- Por Decreto 212, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de México, "Gaceta de Gobierno", en fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, se expidió la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, a fin de establecer los procedimientos e instrumentos orientados a fomentar la cultura de la legalidad, prevenir el escalamiento de la violencia, al mismo tiempo que dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios.

Sexta.- El 18 de enero del año en curso, en la Nonagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Primera, fue aprobado el Bando Municipal, para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, mismo en el cual, derivado de la expedición de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, fue contemplado el término Juez Cívico.

Séptima.- Por otra parte, dentro de los Transitorios de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, se señala lo siguiente:

TRANSITORIOS

(...)

TERCERO.- *Los Ayuntamientos expedirán el Reglamento de Justicia Cívica Municipal, así como las adecuaciones normativas en sus bandos municipales y reglamentos respectivos, a más tardar dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.*

(...)

En virtud de lo cual, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, se encuentra dentro del tiempo otorgado para llevar a cabo las modificaciones al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Octava.- Por lo anterior y atendiendo al Reglamento citado en el párrafo que antecede, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de**

Naucalpan de Juárez, México, propone a consideración del Cabildo, el “**Acuerdo por el que se designa a Miguel Ángel Arias González, como Juez Cívico del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- Los Oficiales Calificadores (Juez Cívico), serán designados por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, lo anterior atendiendo a lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Quinta.- El artículo 37 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México; establece los requisitos para ser Oficial Calificador, siendo los que a continuación se enlistan:

Para ser Oficial Calificador, se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) No haber sido condenado por delito intencional;
- c) Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- d) Tener cuando menos veinticuatro años al momento de su designación; y
- e) Ser licenciado en Derecho o Licenciado en medios Alternos de Solución de Conflictos u otra a fin.

Sexta.- El Ayuntamiento, determinará la forma de organización, atribuciones y funcionamiento del Centro de Justicia Cívica, lo anterior en términos de artículo 163 del Bando Municipal Vigente.

Séptima.- Aunado a lo anterior, el Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Octava.- Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 278

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha once de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40, 41 y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 tercer y cuarto párrafos del Código Electoral del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a la C. María Paulina Pérez González, Primera Regidora, Licencia Temporal (sin goce de sueldo), para separarse del cargo de Regidora por 48 días naturales, con efectos a partir del día 16 de abril del 2024 y hasta el 03 de junio del 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga Licencia Temporal a **María Paulina Pérez González, Primera Regidora**, para separarse del ejercicio de sus funciones (sin goce de sueldo) por 48 días naturales, **con efectos a partir del día 16 de abril del 2024 y hasta el 03 de junio del 2024.**

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Duodécima de fecha once de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 tercer y cuarto párrafos del Código Electoral del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a la C. María Paulina Pérez González, Primera Regidora, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidora por 48 días naturales, con efectos a partir del día 16 de abril del 2024 y hasta el 03 de junio del 2024”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; la competencia que le otorga la propia Constitución Federal al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, es por ello que el 04 de julio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral, misma en la que los Ciudadanos del Municipio de Naucalpan, votaron por su representantes para la Administración Municipal 2022-2024.

Segunda.- En fecha primero de enero de 2022, quedo legalmente constituido el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para la Administración 2022-2024, mismo que se conforma con la Presidenta Municipal Constitucional, dos Síndicos y Doce Regidores.

Tercera.- El cargo de miembro del Ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa, misma que calificará el Órgano Colegiado ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Cuarta.- Las faltas temporales por miembros del Ayuntamiento que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento al Cuerpo Colegiado sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional.

Asimismo, las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada, considerándose como causa justificada, contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

Quinta.- Por otra parte, el Consejo General Instituto Electoral del Estado de México, determinó el día 12 de octubre de 2023, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, el Acuerdo No. IEEM/CG/100/2023, "por el que se aprueba el Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024" del que se desprende que los plazos relativos a las Campañas tendrán una duración de 34 días que son del 26 de abril al 29 de mayo de 2024.

Sexta.- Por lo anterior, por oficio **01REG/MPPG/038/2024**, de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por la C. María Paulina Pérez González, Primera Regidora, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento que, en términos del artículo 31 fracción XLIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismo que, manifiesta como atribución de los ayuntamientos conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas que soliciten sus integrantes, someter a consideración de los miembros del Cabildo la, ...**Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidora por 48 días naturales, con efectos a partir del día 16 de abril del 2024 y hasta el 03 de junio del 2024.**

Séptima.- En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **"Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a la C. María Paulina Pérez González, Primera Regidora, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidora por 48 días naturales, con efectos a partir del día 16 de abril del 2024 y hasta el 03 de junio del 2024."**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Aunado a lo anterior el artículo 40 párrafos primero, segundo, tercero e inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse del ejercicio de sus funciones, dichas licencias podrán ser temporales o definitivas.

“Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

(...)

c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local”.

Sexta.- Aunado a lo anterior, el artículo 16 tercer y cuarto párrafos del Código Electoral del Estado de México, establecen:

“Artículo 16. ...

(...)

Las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser miembros de los ayuntamientos.

Las ciudadanas y los ciudadanos que se hayan separado de un cargo público para contender en un proceso electoral podrán reincorporarse al mismo, una vez que concluya la jornada electoral”.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Octava.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo otorgar a la **C. María Paulina Pérez González, Primera Regidora, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidora por 48 días naturales, con efectos a partir del día 16 de abril del 2024 y hasta el 03 de junio del 2024.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

II. DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2024.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 279

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 120 fracción IV y último párrafo, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XXXIX, XLIII, XLVII, 41 y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Angélica Moya Marín, propone al Ayuntamiento, el miembro del Ayuntamiento que asumirá las Funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el periodo comprendido en el Acuerdo Económico Número 274”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba al **C. Favio Eliel Calderón Barcenás, Duodécimo Regidor, como el miembro del Ayuntamiento que asumirá las Funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el periodo comprendido en el Acuerdo Económico número 274.**

Segundo.- El **C. Favio Eliel Calderón Barcenás, Duodécimo Regidor,** fungirá como Presidente Municipal por Ministerio de Ley, del 25 de abril al 02 de junio de 2024.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 25 de abril de 2024.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo Resolutiva, Centésima Décima Tercera de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Angélica Moya Marín, propone al Ayuntamiento, a el miembro del Ayuntamiento que asumirá las Funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el periodo comprendido en el Acuerdo Económico número 274”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; la competencia que le otorga la propia Constitución Federal al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, es por ello que el 04 de julio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral, misma en la que los Ciudadanos del Municipio de Naucalpan, votaron por su representantes para la Administración Municipal 2022-2024.

Segunda.- En fecha primero de enero de 2022, quedo legalmente constituido el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para la Administración 2022-2024, mismo que se conforma con la Presidenta Municipal Constitucional, dos Síndicos y Doce Regidores.

Tercera.- El cargo de miembro del Ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa, misma que calificará el Órgano Colegiado ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Cuarta.- Es por lo anterior que mediante Acuerdo Económico Número 274, tomado en la Centésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Undécima, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se aprobó **otorgar Licencia temporal a la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Angélica Moya Marín para separarse del ejercicio de sus funciones, por un periodo mayor a 15 días naturales y hasta por el tiempo que dure el proceso electoral 2024, en términos del artículo 40 párrafo tercero inciso c) de la Ley Orgánica municipal del Estado de México**, siendo este el periodo comprendido del 25 de abril del año 2024 al 02 de junio del 2024.

Quinta.- Aunado a lo anterior, y toda vez que las faltas temporales de la Presidenta Municipal, que excedan de quince días y hasta por 100 días serán cubiertas por un Regidor del propio Ayuntamiento que se designe por Acuerdo del Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, se somete a consideración de los miembros del Cuerpo Colegiado el **“Acuerdo por el que la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Angélica Moya Marín, propone al Ayuntamiento, a el miembro del Ayuntamiento que asumirá las Funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el periodo comprendido en el Acuerdo Económico Número 274”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Aunado a lo anterior el artículo 40 párrafos primero, segundo, tercero e inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse del ejercicio de sus funciones, dichas licencias podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

“c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local”.

En virtud de lo cual fue aprobado el **Acuerdo Económico número 274 por el que el Ayuntamiento, otorga Licencia temporal a la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Angélica Moya Marín para separarse del ejercicio de sus funciones, por un periodo mayor a 15 días naturales y hasta por el tiempo que dure el proceso electoral 2024, en términos del artículo 40 párrafo tercero inciso c) de la Ley Orgánica municipal del Estado de México.**

Sexta.- Por su parte el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que, *las faltas temporales del presidente municipal, que no excedan de quince días, las cubrirá el secretario del ayuntamiento, como*

encargado del despacho; las que excedan de este plazo y hasta por 100 días serán cubiertas por un regidor del propio ayuntamiento que se designe por acuerdo del cabildo, a propuesta del presidente municipal, quien fungirá como presidente municipal por Ministerio de ley.

Séptima.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Octava.- En tal virtud, y atendiendo a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, será materia del presente Acuerdo, someter a consideración del Cuerpo Edilicio, y en su caso, aprobación de la propuesta realizada por la **Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Angélica Moya Marín, del miembro del Ayuntamiento que asumirá las Funciones de Presidente Municipal por Ministerio de Ley, en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el periodo comprendido en el Acuerdo Económico Número 274, siendo este del 25 de abril al 02 de junio de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

III. CENTÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA CUARTA DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2024.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 280

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40, 41 y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 tercer y cuarto párrafo del Código Electoral del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Omar Melgoza Rodríguez, Primer Síndico, Licencia Temporal (sin goce de sueldo), para separarse del cargo de Síndico por 50 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 13 de junio del 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga licencia temporal a **Omar Melgoza Rodríguez, Primer Síndico**, para separarse del ejercicio de sus funciones (sin goce de sueldo) por 50 días naturales, **con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 13 de junio del 2024.**

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Segunda Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Décima Cuarta, Décima Cuarta de Cabildo Abierto de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 tercer y cuarto párrafo del Código Electoral del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Omar Melgoza Rodríguez, Primer Síndico, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Síndico por 50 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 13 de junio del 2024”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; la competencia que le otorga la propia Constitución Federal al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, es por ello que el 04 de julio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral, misma en la que los Ciudadanos del Municipio de Naucalpan, votaron por su representantes para la Administración Municipal 2022-2024.

Segunda.- En fecha primero de enero de 2022, quedo legalmente constituido el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para la Administración 2022-2024, mismo que se conforma con la Presidenta Municipal Constitucional, dos Síndicos y Doce Regidores.

Tercera.- El cargo de miembro del Ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa, misma que calificará el Órgano Colegiado ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Cuarta.- Las faltas temporales por miembros del Ayuntamiento que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento al Cuerpo Colegiado sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional.

Asimismo, las faltas temporales que excedan de quince días naturales, serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada, considerándose como causa justificada, contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

Quinta.- Por otra parte, el Consejo General Instituto Electoral del Estado de México, determinó el día 12 de octubre de 2023, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, el Acuerdo No. IEEM/CG/100/2023, "por el que se aprueba el Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024", del que se desprende que los plazos relativos a las Campañas tendrán una duración de 34 días que son del 26 de abril al 29 de mayo de 2024.

Sexta.- Por lo anterior, por oficio **PS/418/2023**, de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por **Omar Melgoza Rodríguez, Primer Síndico**, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento que, en términos del artículo 31 fracción XLIII, de la Ley orgánica Municipal del Estado de México, mismo que, manifiesta como atribución de los ayuntamientos conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas que soliciten sus integrantes, someter a consideración de los miembros del Cabildo la, "**Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Síndico por 50 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 13 de junio del 2024**".

Séptima.- En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el "**Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Omar Melgoza Rodríguez, Primer Síndico, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Síndico por 50 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 13 de junio del 2024.**"

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Aunado a lo anterior el artículo 40 párrafos primero, segundo, tercero e inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse del ejercicio de sus funciones, dichas licencias podrán ser temporales o definitivas.

“Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

(...)

c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local”.

Sexta.- Por su parte, el artículo 41 de la Ley en cita señala que, las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.

Séptima.- Aunado a lo anterior, el artículo 16 tercer y cuarto párrafo del Código Electoral del Estado de México, establecen:

“Artículo 16. ...

(...)

Las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser miembros de los ayuntamientos.

Las ciudadanas y los ciudadanos que se hayan separado de un cargo público para contender en un proceso electoral podrán reincorporarse al mismo, una vez que concluya la jornada electoral”.

Octava.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los

particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Novena.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo otorgar a **Omar Melgoza Rodríguez, Primer Síndico, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Síndico por 50 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 13 de junio del 2024.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 281

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40, 41 y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 tercer y cuarto párrafos del Código Electoral del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Víctor Manuel Navarro Ruiz, Segundo Regidor, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidor por 40 días naturales, con efectos a partir del día 24 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga licencia temporal a **Víctor Manuel Navarro Ruiz, Segundo Regidor**, para separarse del ejercicio de sus funciones (sin goce de sueldo) por 40 días naturales, **con efectos a partir del día 24 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024. A efecto de poder contender a un cargo de elección popular en el proceso electoral que transcurre en el presente año.**

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Centésima Segunda Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Décima Cuarta, Décima Cuarta de Cabildo Abierto, de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 tercer y cuarto párrafo del Código Electoral del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Víctor Manuel Navarro Ruiz, Segundo Regidor, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidor por 40 días naturales, con efectos a partir del día 24 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; la competencia que le otorga la propia Constitución Federal al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, es por ello que el 04 de julio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral, misma en la que los Ciudadanos del Municipio de Naucalpan, votaron por su representantes para la Administración Municipal 2022-2024.

Segunda.- En fecha primero de enero de 2022, quedo legalmente constituido el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para la Administración 2022-2024, mismo que se conforma con la Presidenta Municipal Constitucional, dos Síndicos y Doce Regidores.

Tercera.- El cargo de miembro del Ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa, misma que calificará el Órgano Colegiado, ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Cuarta.- Las faltas temporales por miembros del Ayuntamiento, que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento al Cuerpo Colegiado, sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional.

Asimismo, las faltas temporales que excedan de quince días naturales, serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada, considerándose como causa justificada, contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

Quinta.- Por otra parte, el Consejo General Instituto Electoral del Estado de México, determinó el día 12 de octubre de 2023, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, el Acuerdo No. IEEM/CG/100/2023, "por el que se aprueba el Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024", del que se desprende que los plazos relativos a las Campañas tendrán una duración de 34 días que son del 26 de abril al 29 de mayo de 2024.

Sexta.- Por lo anterior, por oficio **R2/035/2024**, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por **Víctor Manuel Navarro Ruiz, Segundo Regidor**, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento que, en términos del artículo 31 fracción XLIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismo que, manifiesta como atribución de los ayuntamientos conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas que soliciten sus integrantes, someter a consideración de los miembros del Cabildo, la **"Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidor por 40 días naturales, con efectos a partir del día 24 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024"**.

Séptima.- En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **"Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Víctor Manuel Navarro Ruiz, Segundo Regidor, Licencia Temporal (sin goce de sueldo), para separarse del cargo de Regidor por 40 días naturales, con efectos a partir del día 24 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024."**

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Aunado a lo anterior el artículo 40 párrafos primero, segundo, tercero e inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse del ejercicio de sus funciones, dichas licencias podrán ser temporales o definitivas.

“Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

(...)

c) *Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local”.*

Sexta.- Por su parte, el artículo 41 de la Ley en cita señala que, las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.

Séptima.- Aunado a lo anterior, el artículo 16 tercer y cuarto párrafo del Código Electoral del Estado de México, establecen:

Artículo 16. ...

(...)

Las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser miembros de los ayuntamientos.

Las ciudadanas y los ciudadanos que se hayan separado de un cargo público para contender en un proceso electoral podrán reincorporarse al mismo, una vez que concluya la jornada electoral.

Octava.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Novena.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo, otorgar a **Víctor Manuel Navarro Ruiz, Segundo Regidor, Licencia Temporal (sin goce de sueldo), para separarse del cargo de Regidor por 40 días naturales, con efectos a partir del día 24 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

Dado en el **Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 282

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40, 41 y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 tercer y cuarto párrafos del Código Electoral del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Lucina Cortés Cornejo, Tercera Regidora, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidora por 39 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga licencia temporal a **Lucina Cortés Cornejo, Tercera Regidora**, para separarse del ejercicio de sus funciones (sin goce de sueldo) por 39 días naturales, **con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024.**

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Segunda Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Décima Cuarta, Décima Cuarta de Cabildo Abierto, de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 tercer y cuarto párrafo del Código Electoral del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Lucina Cortés Cornejo, Tercera Regidora, Licencia Temporal (sin goce de sueldo), para separarse del cargo de Regidora por 39 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; la competencia que le otorga la propia Constitución Federal al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, es por ello que el 04 de julio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral, misma en la que los Ciudadanos del Municipio de Naucalpan, votaron por su representantes para la Administración Municipal 2022-2024.

Segunda.- En fecha primero de enero de 2022, quedo legalmente constituido el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para la Administración 2022-

2024, mismo que se conforma con la Presidenta Municipal Constitucional, dos Síndicos y Doce Regidores.

Tercera.- El cargo de miembro del Ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa, misma que calificará el Órgano Colegiado, ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Cuarta.- Las faltas temporales por miembros del Ayuntamiento que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento al Cuerpo Colegiado, sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional.

Asimismo, las faltas temporales que excedan de quince días naturales, serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada, considerándose como causa justificada, contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

Quinta.- Por otra parte, el Consejo General Instituto Electoral del Estado de México, determinó el día 12 de octubre de 2023, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, el Acuerdo No. IEEM/CG/100/2023, "por el que se aprueba el Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024", del que se desprende que los plazos relativos a las Campañas tendrán una duración de 34 días que son del 26 de abril al 29 de mayo de 2024.

Sexta.- Por lo anterior, por oficio **3REG/029/2024**, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por **Lucina Cortés Cornejo, Tercera Regidora**, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento que, en términos del artículo 31 fracción XLIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismo que, manifiesta como atribución de los ayuntamientos conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas que soliciten sus integrantes, someter a consideración de los miembros del Cabildo, la **"Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidora por 39 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024"**.

Séptima.- En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el

“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Lucina Cortés Cornejo, Tercera Regidora, Licencia Temporal (sin goce de sueldo), para separarse del cargo de Regidora por 39 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024”.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Aunado a lo anterior el artículo 40 párrafos primero, segundo, tercero e inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse del ejercicio de sus funciones, dichas licencias podrán ser temporales o definitivas.

“Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

(...)

c) *Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local”.*

Sexta.- Por su parte, el artículo 41 de la Ley en cita señala que, las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.

Séptima.- Aunado a lo anterior, el artículo 16 tercer y cuarto párrafo del Código Electoral del Estado de México, establecen:

“Artículo 16. ...

(...)

Las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser miembros de los ayuntamientos.

Las ciudadanas y los ciudadanos que se hayan separado de un cargo público para contender en un proceso electoral podrán reincorporarse al mismo, una vez que concluya la jornada electoral.

Octava.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Novena.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo otorgar a **Lucina Cortés Cornejo, Tercera Regidora, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidora por 39 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 283

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40, 41 y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 tercer y cuarto párrafos del Código Electoral del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a David Agustín Belgodere Hernández, Cuarto Regidor, Licencia Temporal (sin goce de sueldo), para separarse del cargo de Regidor por 40 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 03 de junio del 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga licencia temporal a **David Agustín Belgodere Hernández, Cuarto Regidor**, para separarse del ejercicio de sus funciones (sin goce de sueldo) por 40 días naturales, **con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 03 de junio del 2024.**

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Segunda Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Décima Cuarta, Décima Cuarta de Cabildo Abierto, de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 tercer y cuarto párrafo del Código Electoral del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a David Agustín Belgodere Hernández, Cuarto Regidor, Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidor por 40 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 03 de junio del 2024”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; la competencia que le otorga la propia Constitución Federal al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, es por ello que el 04 de julio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral, misma en la que los Ciudadanos del Municipio de Naucalpan, votaron por su representantes para la Administración Municipal 2022-2024.

Segunda.- En fecha primero de enero de 2022, quedo legalmente constituido el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para la Administración 2022-2024, mismo que se conforma con la Presidenta Municipal Constitucional, dos Síndicos y Doce Regidores.

Tercera.- El cargo de miembro del Ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa, misma que calificará el Órgano Colegiado, ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Cuarta.- Las faltas temporales por miembros del Ayuntamiento que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento al Cuerpo Colegiado, sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional.

Asimismo, las faltas temporales que excedan de quince días naturales, serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada, considerándose como causa justificada, contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

Quinta.- Por otra parte, el Consejo General Instituto Electoral del Estado de México, determinó el día 12 de octubre de 2023, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, el Acuerdo No. IEEM/CG/100/2023, "por el que se aprueba el Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024", del que se desprende que los plazos relativos a las Campañas tendrán una duración de 34 días que son del 26 de abril al 29 de mayo de 2024.

Sexta.- Por lo anterior, por oficio **4R/0028/2024**, de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por **David Agustín Belgodere Hernández, Cuarto Regidor**, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento que, en términos del artículo 31 fracción XLIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismo que, manifiesta como atribución de los ayuntamientos conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas que soliciten sus integrantes, someter a consideración de los miembros del Cabildo, la **"Licencia Temporal (sin goce de sueldo), para separarse del cargo de Regidor por 40 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 03 de junio del 2024"**.

Séptima.- En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **"Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a David Agustín Belgodere Hernández, Cuarto Regidor, Licencia Temporal (sin goce de sueldo), para separarse del cargo de Regidor por 40 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 03 de junio del 2024"**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Aunado a lo anterior el artículo 40 párrafos primero, segundo, tercero e inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse del ejercicio de sus funciones, dichas licencias podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

(...)

c) *Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.*

Sexta.- Por su parte, el artículo 41 de la Ley en cita señala que, las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.

Séptima.- Aunado a lo anterior, el artículo 16 tercer y cuarto párrafo del Código Electoral del Estado de México, establecen:

“Artículo 16. ...

(...)

Las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser miembros de los ayuntamientos.

Las ciudadanas y los ciudadanos que se hayan separado de un cargo público para contender en un proceso electoral podrán reincorporarse al mismo, una vez que concluya la jornada electoral”.

Octava.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el

régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Novena.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo otorgar a **David Agustín Belgodere Hernández, Cuarto Regidor, Licencia Temporal (sin goce de sueldo), para separarse del cargo de Regidor por 40 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 03 de junio del 2024.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 284

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40, 41 y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 tercer y cuarto párrafos del Código Electoral del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Silvia Rojas Jiménez, Quinta Regidora, Licencia Temporal (sin goce de sueldo), para separarse del cargo de Regidora por 39 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga licencia temporal a **Silvia Rojas Jiménez, Quinta Regidora**, para separarse del ejercicio de sus funciones (sin goce de sueldo) por 39 días naturales, **con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024.**

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Segunda Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Décima Cuarta, Décima Cuarta de Cabildo Abierto, de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I y XXXIX, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 tercer y cuarto párrafo del Código Electoral del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Silvia Rojas Jiménez, Quinta Regidora, Licencia Temporal (sin goce de sueldo), para separarse del cargo de Regidora por 39 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; la competencia que le otorga la propia Constitución Federal al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, es por ello que el 04 de julio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral, misma en la que los Ciudadanos del Municipio de Naucalpan, votaron por su representantes para la Administración Municipal 2022-2024.

Segunda.- En fecha primero de enero de 2022, quedo legalmente constituido el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para la Administración 2022-2024, mismo que se conforma con la Presidenta Municipal Constitucional, dos Síndicos y Doce Regidores.

Tercera.- El cargo de miembro del Ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa, misma que calificará el Órgano Colegiado, ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

Cuarta.- Las faltas temporales por miembros del Ayuntamiento que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento al Cuerpo Colegiado, sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional.

Asimismo, las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada, considerándose como causa justificada, contender como candidato en un proceso electoral federal o local.

Quinta.- Por otra parte, el Consejo General Instituto Electoral del Estado de México, determinó el día 12 de octubre de 2023, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, el Acuerdo No. IEEM/CG/100/2023, "por el que se aprueba el Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024", del que se desprende que los plazos relativos a las Campañas tendrán una duración de 34 días que son del 26 de abril al 29 de mayo de 2024.

Sexta.- Por lo anterior, por oficio **5°REG/029/2024**, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por **Silvia Rojas Jiménez, Quinta Regidora**, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento que, en términos del artículo 31 fracción XLIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismo que, manifiesta como atribución de los ayuntamientos conocer y, en su caso, acordar lo conducente acerca de las licencias temporales o definitivas que soliciten sus integrantes, someter a consideración de los miembros del Cabildo, la **"Licencia Temporal (sin goce de sueldo) para separarse del cargo de Regidora por 39 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024"**.

Séptima.- En virtud de lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **"Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, otorga a Silvia Rojas Jiménez, Quinta Regidora, Licencia Temporal (sin goce de sueldo), para separarse del cargo de Regidora por 39 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024"**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta. - Aunado a lo anterior el artículo 40 párrafos primero, segundo, tercero e inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse del ejercicio de sus funciones, dichas licencias podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada. Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

(...)

c) *Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.*

Sexta.- Por su parte, el artículo 41 de la Ley en cita señala que, las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.

Séptima.- Aunado a lo anterior, el artículo 16 tercer y cuarto párrafo del Código Electoral del Estado de México, establecen:

“Artículo 16. ...

(...)

Las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser miembros de los ayuntamientos.

Las ciudadanas y los ciudadanos que se hayan separado de un cargo público para contender en un proceso electoral podrán reincorporarse al mismo, una vez que concluya la jornada electoral”.

Octava.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el

régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Novena.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo otorgar a **Silvia Rojas Jiménez, Quinta Regidora, Licencia Temporal (sin goce de sueldo), para separarse del cargo de Regidora por 39 días naturales, con efectos a partir del día 25 de abril del 2024 y hasta el 02 de junio del 2024.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 285

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122, 123, 125, 128 fracciones III y XII y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XLVII y 48 fracciones II y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 50 fracción X del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el “**Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto en relación con la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 5 y los párrafos segundo y cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**”; en los siguientes términos:

Acuerdo con Carácter de Resolución Gubernativa

Primero.- Atendiendo a lo previsto por los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su **VOTO APROBATORIO** en relación con la Iniciativa de **Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 5 y los párrafos segundo y cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, aprobado por la H. LXI Legislatura del Estado de México.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la H. LXI Legislatura del Estado de México, así como a los demás interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Segunda Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Décima Cuarta, Décima Cuarta de Cabildo Abierto, de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero y 31 fracciones I y XLVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 50 fracción X del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto con carácter de Resolución Gubernativa por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite su voto en relación con la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 5 y los párrafos segundo y cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- En la historia de la Tierra, el clima ha cambiado en diversas ocasiones. La mayoría de estos cambios naturales se atribuyen a variaciones muy pequeñas en la órbita terrestre que cambian la cantidad de energía solar que recibe nuestro planeta y ocurren en miles y millones de años, el proceso de cambio climático actual es diferente a los que se han presentado en el pasado debido principalmente a la influencia humana y a que está ocurriendo mucho más rápido que cualquier otro desde el desarrollo de la civilización o incluso que cualquier periodo interglaciar en el último millón de años.

Una de las fuentes que más influye en el cambio del clima global desde hace más de 100 años, se asocia con las actividades humanas en el planeta desde la Revolución Industrial, ya que desde esa época hasta nuestros días los procesos industriales se realizan básicamente quemando combustibles fósiles (petróleo, gas y sus derivados, como la gasolina), generando con esto, gases que se liberan a la atmósfera y cambian su composición.

Segunda.- Aunado a lo anterior, desde hace más de 100 años, se ha dado un proceso acelerado de pérdida de bosques y vegetación en regiones muy amplias. Por ejemplo, se calcula que México, perdió por lo menos la mitad de sus bosques desde la Colonia hasta la actualidad. Según el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), México ha talado 6.3 millones de hectáreas de sus bosques, ocupando el segundo lugar en América Latina en destrucción forestal (el primer lugar lo tiene Brasil), con dicha acción se contribuye de manera considerable al daño ambiental.

En el informe sobre el estado del clima mundial en 2020, emitido por la Organización Meteorológica Mundial (OMM), se documentan algunos indicadores del sistema climático, entre los que se incluyen las concentraciones de gases de efecto invernadero, el incremento de las temperaturas terrestres y oceánicas, el aumento del nivel del mar, el derretimiento del hielo, el retroceso de los glaciares y los fenómenos meteorológicos extremos. Asimismo, se ponen de relieve las repercusiones en el desarrollo socioeconómico, las migraciones y los desplazamientos, la seguridad alimentaria, y los ecosistemas terrestres y marinos.

Es por lo anterior que en 2015 el mundo se comprometió, a través del Acuerdo de París, a limitar el aumento de la temperatura global del planeta en menos de 2°C durante este siglo, e incluso un grupo de países entre los cuales se encuentra México, propuso limitarla a 1.5°C. Para lograr este objetivo global, cada país estableció sus metas al año 2030 de acuerdo a sus posibilidades.

Tercera.- El planeta enfrenta una crisis climática que es evidente, producto de las acciones antropogénicas, la naturaleza está sufriendo cada vez más la sobreexplotación de los ecosistemas, lo que representa la extinción de millones de especies de nuestro planeta. En gran medida esto se debe al estilo de vida de la cultura occidental, que tiene como premisa la dominación de la naturaleza; esto consiste en que el modelo económico que impera en el mundo promueve y privilegia la producción de bienes y servicios para la satisfacción de los individuos con bienes de consumo que no son, en estricto sentido primordiales para la subsistencia del ser humano, pero que por el contrario ocasionan el detrimento de su salud y el del planeta.

Cuarta.- Dada esta situación, los países del mundo realizan cada año numerosas cumbres mundiales en materia de cambio climático y rescate del medio ambiente. En estas, se exponen: la situación del calentamiento global, así como

experiencias innovadoras. También, se proponen iniciativas, se firman convenios, compromisos y acuerdos internacionales para disminuir la huella ambiental de la civilización, los delegados discuten y refrendan el compromiso de sus gobiernos con la lucha contra el cambio climático, entre otros.

Quinta.- Derivado de estos encuentros, análisis, diálogos y debates, la lucha por los Derechos de la Naturaleza, pone el dedo en la llaga al señalar a la Naturaleza, como un objeto para los actuales sistemas económico, político, jurídico y social; pues le marginan, le enferman, le extinguen, le dañan y nadie es señalado responsable de su existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección; por el contrario, cual mercancía más en el sistema actual, desafortunadamente, la Naturaleza es explotada y dilapidada.

Los Derechos de la Naturaleza, son un paradigma que considera a la Madre Tierra o Naturaleza como un ente vivo, como sujeto de dignidad y de derechos, con valores intrínsecos, que existen con independencia de la utilidad que pueda o no tener para los seres humanos, pues se respalda en un enfoque biocéntrico, en el que la vida es el centro de esta concepción.

Sexta.- Es decir, que los Derechos de la Naturaleza, son un concepto que va más allá de los conceptos de “medio ambiente” y de “recursos naturales” que refieren, respectivamente, al entorno físico que rodea a las personas, o indican a aquellos elementos de la Naturaleza en la medida en que sirven a los seres humanos. El cuidado de nuestra Madre Tierra, de nuestra Madre Naturaleza, debe entenderse e instituirse en favor de la vida misma, como una responsabilidad intergeneracional y compartida: en la que población, industrias y gobiernos debemos avocarnos a cuidarla, restaurarla y ser compatibles con ella; es decir, tenemos el reto de cambiar la forma en la que estamos habitando nuestro planeta; actualmente, destruyéndolo al extraer “materia prima” y transformándola en basura, contaminando el suelo, aire, agua y enfermando a niñas, niños, familias y comunidades enteras.

Séptima.- Instituir los Derechos de la Naturaleza en nuestra Carta Magna local, nos permite pasar a la acción, y proponer soluciones a la grave problemática de devastación de la naturaleza; contribuyendo a proteger a los ecosistemas de nuestra entidad federativa, garantizando que las relaciones económicas y sociales estén conscientes de su afectación e influencia en la Naturaleza,

conociendo y reconociendo sus ciclos biológicos, necesarios para su existencia, preservación y regeneración. Para ello, es necesario reconocer que la naturaleza en sus distintas manifestaciones posee vida propia, misma que debe ser digna, y que por tal no es objeto, sino sujeto, y que tiene derechos propios, inherentes a su esencia, lo que es jurídicamente posible.

Octava.- Es por ello que en el Estado de México, reconocer, proteger y garantizar los Derechos de la Naturaleza en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, será un gran paso en materia jurídica, ya que el principal objetivo es reconocer la titularidad de los Derechos a la Tierra y sus ecosistemas, derivado de que ésta es la generadora de todos los elementos naturales necesarios para la existencia de todas las expresiones de vida, incluyendo la nuestra, la del ser humano.

Novena.- La “LXI” Legislatura del Estado de México, estimó procedente reformar el primer párrafo del artículo 5 y los párrafos segundo y cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado como resultado del estudio realizado por quienes integramos las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

En virtud de lo anterior la LXI” Legislatura resolvió:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO.- *Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

SEGUNDO.- *Expídase el Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 5 y los párrafos segundo y cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.*

TERCERO.- *Se adjunta el Proyecto de Decreto para que previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, se remita a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para efecto*

de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro”.

Décima.- La reforma antes citada fue aprobada en los siguientes términos:

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.</p> <p>TITULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS</p> <p>Artículo 5. En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.</p> <p>Artículo 18...</p> <p>Las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.</p>	<p>Se reforma el párrafo primero, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue</p> <p>Artículo 5 En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece. En el Estado de México la Naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, los cuales son otorgados, protegidos y promovidos por la constitución y las leyes del Estado.</p> <p>Artículo 18...</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como para el caso de la Naturaleza, a fin de garantizar los derechos a la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración,</p>

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>(...)</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.</p>	<p>mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ecosistemas en el Estado de México para el pleno desarrollo de los ciclos biológicos de todos los seres vivos.</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como para el caso de la Naturaleza, a fin de garantizar los derechos a la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ecosistemas en el Estado de México para el pleno desarrollo de los ciclos biológicos de todos los seres vivos.</p>

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares,

acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que la Constitución puede ser adicionada o reformada.

Sin embargo, para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la H. Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados que la integran, acuerde tales reformas y adiciones y que **éstas sean aprobadas por la mitad más uno de los ayuntamientos.**

Sexta.- Por su parte, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, señala que una vez aprobada por la H. Legislatura una adición o reforma a la Constitución, será comunicado a todos los ayuntamientos de los municipios de la entidad, acompañando copia de la iniciativa, del dictamen y de la minuta proyecto de decreto respectivos, para el efecto de que hagan llegar su voto a la H. Legislatura.

La H. Legislatura del Estado de México, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y en su caso, la declaración de haber sido aprobada la adición o reforma, enviándose al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

La falta de respuesta de los ayuntamientos en el término indicado será considerada como voto aprobatorio de la adición o reforma.

Séptima.- En consecuencia y en atención a las Consideraciones de Hecho y Derecho que anteceden, será materia del presente Acuerdo, que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emita su voto en relación con la Iniciativa al **Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 5 y los párrafos segundo y cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo con carácter de Resolución Gubernativa que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Edgar Israel Cruz Torres
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

José Luis Angel Reyes
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

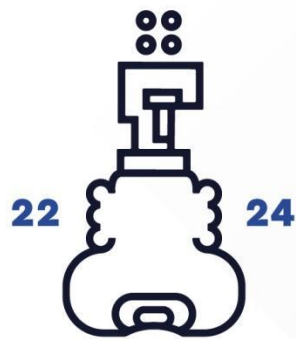
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024